

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2008-0835-TRA-PI

Solicitud de registro de la marca de servicio “AMERICAGAP”

ASOCIACION DE EXPORTADORES DE CHILE AG., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen 13816-07)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 694-2008

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece horas con diez minutos del veintiséis de noviembre de dos mil ocho.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Michael Bruce Esquivel, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-novecientos cuarenta y tres-setecientos noventa y nueve, quien dijo ser apoderado especial de la empresa **ASOCIACION DE EXPORTADORES DE CHILE AG.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Chile, con domicilio y establecimiento comercial en Santiago, Las Condes, Cruz del Sur 133, segundo piso, Chile, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial a las dieciséis horas, veintitrés minutos y doce segundos del trece de agosto de dos mil ocho.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas, cuatro minutos, del tres de noviembre de dos mil ocho (visible a folio 16), el apelante de calidades y condición señaladas, manifestó: ***"Desisto del Recurso presentado el día 6 de Octubre de 2008 (...)"***.

SEGUNDO. Que en razón de lo anterior, merece señalar, que la figura del desistimiento es factible, aún encontrándose el asunto en Segunda Instancia, ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que en lo que interesa indica: *“El apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, (...) Si lo autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el desistimiento.”*, en relación con los numerales 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública.

Como puede observarse, al apelante de una resolución definitiva dictada por uno de los Registros que conforman el Registro Nacional se le otorga la facultad de desistir de tal solicitud. En el caso que nos ocupa, la empresa **ASOCIACION DE EXPORTADORES DE CHILE AG.**, desistió del recurso de apelación interpuesto en fecha 06 de octubre del 2008 en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las dieciséis horas, veintitrés minutos y doce segundos del trece de agosto de dos mil ocho, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de servicio **“AMERICAGAP”**, en clase 41 de la nomenclatura internacional.

TERCERO. LO QUE DEBE RESOLVERSE. Ante el desistimiento presentado por el licenciado Michael Bruce Esquivel, de calidades y condición indicadas, y tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, lo procedente es admitir el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en fecha 06 de octubre del 2008 en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las dieciséis horas, veintitrés minutos y doce segundos del trece de agosto de dos mil ocho, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de servicio **“AMERICAGAP”**, en clase 41 de la nomenclatura internacional, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en fecha 06 de octubre del 2008 en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las dieciséis horas, veintitrés minutos, doce segundos del trece de agosto de dos mil ocho, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de servicio “**AMERICAGAP**”, en clase 41 de la nomenclatura internacional, presentado por la empresa **ASOCIACION DE EXPORTADORES DE CHILE AG**. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE**.

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

DERECHO PROCESAL CIVIL

TG. DERECHO PROCESAL CIVIL

TE. DESISTIMIENTO DEL RECURSO

MACRO TESAURO PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA